

La existencia de un plan de parto no exime al médico del deber de informar

La asistencia domiciliar al parto está volviendo a cobrar importancia y empieza a ser frecuente que las mujeres acudan al hospital con su propio plan de parto, en el que expresan sus deseos y piden una serie de actuaciones que no siempre se pueden atender.

N.S. - Martes, 2 de Junio de 2009 - Actualizado a las 00:00h.

votación ☆☆☆☆☆ ¡vota! | 0 comentarios

compartir      

Hay que tener en cuenta que "la existencia de dicho plan no exime del deber de informar del médico", como ha señalado Ofelia de Lorenzo, letrada del Gabinete De Lorenzo Abogados en la mesa redonda sobre Nuevas tendencias en la asistencia al parto. Implicaciones médico-legales celebrada en el Hospital Infanta Leonor de Madrid.

Es importante que se deje constancia por escrito de que se ha informado a la mujer, una idea que han compartido Luis Puerta, magistrado del Tribunal Supremo, y Dolores Jiménez, del Gabinete Jurídico del Hospital Infanta Leonor.

“
El médico que actúe en contra de la opinión de una parturienta para salvar la vida del feto o evitarle deficiencias debe dejar por escrito el motivo de su decisión

Según Puerta, si una gestante opta por dar a luz en su propio domicilio "deberá estar suficientemente informada y tendrá que quedar constancia de ello, porque cuando no hay un documento escrito y firmado los jueces nos encontramos con dos versiones que normalmente ofrecen dificultades de credibilidad.

Es menester por ello contar en la medida de lo posible con la documentación de la historia clínica, de la cartilla de la embarazada, de la hoja de parto ... para ver qué incidencias se han ido produciendo".

Lo esencial, escribir

Dolores Jiménez ha sido categórica en sus afirmaciones: "lo esencial es escribir". A su juicio, "el ejercicio de la autonomía se hace desde la libertad, y para que la paciente pueda ser responsable tiene que haber recibido una información veraz, suficiente y adecuada, sólo se puede demostrar si se deja por escrito".

Jiménez ha señalado que "dentro de las limitaciones que se puedan tener hay que tratar de atender a las preferencias o gustos de la madre, informándole de las intervenciones que se van a tener que realizar si existen riesgos".

Puede darse el caso de que una mujer se niegue a que le administren oxitocina, a que le rompan la bolsa o le realicen una cesárea.

Sobre estos supuestos el magistrado ha señalado que cuando un médico crea que obligatoriamente, con arreglo a la lex artis, tiene que hacer una práctica médica para salvar la vida del niño o que no nazca con deficiencias, y a la que la mujer se niega, es importante que "deje constancia por escrito de su decisión" y de las razones que le llevaron a realizarla en contra de la opinión de la parturienta.

También puede ocurrir que la paciente se niegue a que le induzca el parto. En ese caso, según Elena Martín, fiscal de la Audiencia Provincial de Segovia, la afectada "tiene que pedir el alta voluntaria e irse del hospital".

votación ☆☆☆☆☆ ¡vota! | 0 comentarios

compartir      

tamaño  